

ACTA DE INSPECCIÓN

Inspectores del

Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día 5 de mayo de 2021 realizaron por vía telemática una inspección de Indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) SISC a la C.N. Almaraz. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía, Turismo y Comercio mediante Orden de 7 de junio de 2011.

Que el objeto de la inspección era verificar la exactitud de datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del SISC correspondientes a los pilares de Sucesos Iniciadores (I1, I3, I4) e Integridad de Barreras (B1, B2), así como el indicador M2 del pilar de Sistemas de Mitigación. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público son inspeccionados por las áreas especialistas. El alcance de la inspección y el periodo considerado (desde 1 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2021) se recoge en la agenda de inspección remitida previamente al titular y adjunta a la presente acta como Anexo I.

Que la Inspección fue recibida por (Jefe de Licenciamiento),
(Ingeniero de Licenciamiento), (Técnico de
Oficina Técnica de Mantenimiento), (Técnico de Oficina Técnica de
Mantenimiento), (Ingeniero de Química y Radioquímica),
(Jefe de Oficina Técnica de Operación) y
(Técnico de Oficina Técnica de Operación).

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que no se ha realizado ninguna grabación de vídeo o audio durante la realización de la inspección.

Que la inspección se realizó utilizando el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 "Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC" en su revisión 1 de octubre de 2013.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación a disposición de la Inspección resulta:

Que el titular dispone del procedimiento GE-56-03 “Gestión de indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC)” en revisión 5 de 22 diciembre de 2020, que define las responsabilidades de cada sección y el proceso a seguir en la toma de datos de cada indicador y la incorporación de los valores de los indicadores a la aplicación de cálculo.

Que los datos aportados para el cálculo de los **indicadores I1** “Paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7.000 horas con el reactor crítico” e **I4** “Disparos con complicaciones” del pilar de Sucesos Iniciadores, se revisaron en la sede del CSN. Durante el período inspeccionado, se habían producido las siguientes dos paradas instantáneas de reactor una en cada unidad:

- Parada automática de la Unidad 1 ocurrida el 22 de junio de 2020 desde el 51% por actuación del relé de protección diferencial 87 fase R, del transformador principal, durante la subida de potencia tras la parada de recarga.
- Parada automática de la Unidad 2 ocurrida el 27 de junio de 2020 desde el 100% por actuación no esperada del sistema de protección del estado sólido del reactor (SSPS) tren B.

Que dichos sucesos fueron notificados como tipo F1 (“Actuación no programada automática o manual del sistema de protección del reactor”) de acuerdo con la Instrucción IS-10, revisión 1, de 30 de julio de 2014 CSN por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos al Consejo por parte de las centrales nucleares.

Que las dos paradas han sido contabilizadas para el cálculo del indicador I1 sin poder considerarse como parte del indicador I4 dado que durante las paradas no se apreciaron complicaciones.

Que con relación a los datos aportados para el **indicador I3** “Cambios de potencia no programados por cada 7.000 horas con el reactor crítico”, también se revisaron en la sede del CSN los cambios de potencia superiores al 20% ocurridos durante el periodo considerado:

- Variación de carga ocurrida en la Unidad 1 el 30 de octubre de 2019 desde el 100% al 70% y posterior subida al 100%, para la sustitución del cierre de la turbobomba de agua de alimentación principal FW1-PP-1B.
- Variación de carga ocurrida en la Unidad 1 el 18 de agosto de 2020 desde 100% al 50% y posterior subida de carga hasta el 100%. Esta reducción de potencia se produjo para proceder a una reparación en la junta de expansión de la línea de extracción de la turbina de alta presión al recalentador separador de humedad (MSR) C.
- Variación de carga ocurrida en la Unidad 1 el 21 de agosto de 2020 desde el 100% al 65% y posterior subida al 100%, con objeto de parar la turbobomba B de agua de

alimentación principal y efectuar la reparación de una fuga de vapor a través del venteo de la bomba.

Que se constató que las dos últimas variaciones de carga no programadas indicadas anteriormente se habían tenido en cuenta para el cálculo del indicador I3. Sin embargo, según manifestaron los representantes de C.N. Almaraz, la variación de carga no programada del 30 de octubre de 2019 no se había contabilizado para el indicador en virtud de la aplicación de la siguiente nota aclaratoria del procedimiento administrativo del CSN PA.IV.202 revisión 1 del 12 de septiembre de 2012 (“Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del sistema integrado de supervisión de centrales – verificación de indicadores de funcionamiento”):

“Este indicador recoge cambios en la potencia del reactor que se inicien después del descubrimiento de una condición anormal. Si se descubre una condición que se está degradando lentamente y el explotador piensa reducir potencia cuando la condición alcance un umbral predeterminado, y han transcurrido 72 horas desde que se identificó la condición, no se debe contar el cambio de potencia. Si, por el contrario, la condición se degrada repentinamente más allá del umbral predefinido y requiere una respuesta rápida, sí se contaría esta situación”.

Que como justificación se exhibió la condición anómala, CA-AL1-191/053 revisión 0 del 15 de octubre de 2019 donde se explica que la fuga detectada en el cierre de la bomba de agua de alimentación principal de la Unidad 1, FW1-PP-1B, podía ser superior a límite máximo recomendado por el fabricante siempre y cuando la temperatura del sello se mantuviera por debajo del límite del 60 °C y se realizaran una serie de medidas compensatorias enfocadas a un seguimiento exhaustivo de la fuga y del comportamiento de la turbobomba.

Que según manifestaron los representantes de C.N. Almaraz se decidió proceder a la bajada de carga al 65% para reparar la fuga detectada antes de alcanzarse el límite de temperatura de 60 °C, estando el proceso, a efectos de la no notificabilidad como indicador I3, cubierto por la nota aclaratoria del procedimiento del PA.IV.202 anteriormente mencionado.

Que con objeto de facilitar verificaciones futuras del indicador I3, la Inspección sugirió que sería útil incluir una reseña, por ejemplo, en forma de nota a pie de página, indicando que una determinada variación de carga no programada superior al 20% no se contabiliza para el indicador I3 debido a la nota aclaratoria en cuestión del procedimiento PA.IV.2020 u otra circunstancia. Los representantes de C.N. Almaraz tomaron nota de la sugerencia para su consideración.

Además, se revisaron en la sede del CSN las variaciones de carga que figuran en los Informes Mensuales de Explotación (IMEX) y que no se consideraron variaciones no programadas, sobre todo debido a peticiones del despacho central y de generación, no encontrándose ningún aspecto a destacar.

Que para la revisión de los datos correspondientes al **indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad”** se revisaron en la sede del CSN los hallazgos de inspección, el

contenido de los IMEX, los informes de sucesos notificables, así como los listados de Condiciones Anómalas (CA) abiertas y los informes relativos a la regla de mantenimiento mencionados en la agenda de la inspección y recibidos con anterioridad a la fecha de la inspección.

Que durante el periodo considerado no se reportó ningún suceso categorizado como F7, que se refiere a la pérdida una función de seguridad, según la guía del CSN, IS-10, mencionada anteriormente. Sucesos del tipo F-7 se deben contabilizar para el indicador M2

Que la inspección solicitó información adicional sobre los siguientes sucesos seleccionados como muestra a verificar:

- Condición anómala CA-AL1-19/041 del 9 de agosto de 2019, referida al resultado de las pruebas 'as-found' de una de las válvulas del presionador de la Unidad 1 realizado en laboratorio con una desviación de -6,65% en el punto de tarado de apertura, superior a los límites de +/- 3% estipulado en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento aplicables.

Que dicha situación requirió una evaluación detallada por parte de C.N. Almaraz para demostrar que se mantendrían los márgenes de seguridad necesarios en caso de un accidente de operación inadvertida del sistema de refrigeración de emergencia del núcleo durante operación a potencia (accidente de condición II) en donde se aumenta el número de ciclos durante los que se alivia agua por las válvulas de seguridad del presionador de tres a seis, superior al justificado en el Estudio Final de Seguridad para evitar que este accidente evolucione a un accidente de condición III o IV.

Que el resultado de la evaluación realizada por C.N. Almaraz utilizando distintas hipótesis basadas en la operación real de la planta durante el ciclo 26, en que la válvula del presionador formó parte del conjunto de válvulas de seguridad, el número de ciclos de apertura cierre de la válvula se reduce a tres.

Que, adicionalmente, el resultado de la evaluación de estabilidad y fatiga de la válvula de seguridad del presionador, realizada por [Redacted] sobre la base datos termohidráulicos referidos al ciclo 26 y proporcionados por [Redacted] se concluye que la válvula del presionador habría operado de manera estable sin fallos estructurales realizando tres ciclados de agua. Durante la inspección se exhibió la carta de transmisión de [Redacted] [Ref.: WM M-ATA-003100-C, 12 febrero 2019] junto con la evaluación realizada.

Que en base a las explicaciones y documentos aportados por parte de los representantes de C. N. Almaraz se confirma que el suceso considerado no contabilice para el indicador M2.

- Experiencia operativa EO-AL-6273 (ACA-AL/025) – Dificultades en la puesta en servicio de las válvulas [Redacted] de aislamiento de vapor principal.

Que durante la puesta en marcha el 20 de junio de 2020 de las válvulas de aislamiento de vapor principal MS1-HV-4797A (lazo 1), MS1-HV-4798A (lazo 2) y MS1-HV-4799A (lazo 3), tal y como se refleja en el acta de reunión de seguimiento panel de expertos y de datos: indisponibilidades y fallos de componentes en diciembre 2020, se detectaron varias dificultades: (i) rotura de dos pasadores en los actuadores de las válvulas MS MS1-HV-4797A, MS1-HV-4798A; y (ii) giro en sentido contrario del motor de la aceite del actuador de la válvula MS1-HV-4799A.

Que según manifestaron los representantes de C.N. Almaraz y en línea con lo reflejado en el acta de reunión de seguimiento panel de expertos mencionado anteriormente, los problemas de las válvulas de aislamiento se enmarcan en el proceso de arranque de la recarga 27 en la Unidad 1, habiéndose realizado las sustituciones y reparaciones necesarias para la adecuada puesta en marcha de las válvulas cumpliéndose todo momento los requisitos estipulados en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento relacionas con dichas válvulas de aislamiento, confirmándose así el que este sucesos no se contabilice para el cálculo del indicador M2.

- Inoperabilidad reflejada en el IMEX de junio de 2020 CD-I-168-2020 de 20.06.2020. AF1-TK-03 que afecta a la ETF 3.7.1.3. Bajo nivel durante arranque. Estaban en modo 2 y aportaban agua con las motobombas. Es habitual que baje nivel porque las motobombas tienen más capacidad que el aporte. Cumplen con la acción b de la ETF.
- Inoperabilidad reflejada en el IMEX de julio de 2020 CD-I-183-2020 de 07.07.2020. CS1-CSAPCH-01. ETF 3.1.2.4 OT.1340771 Anomalía en circuito de aceite. Deficiencia en bomba de aceite de la bomba. Tardaron 40 minutos en alinear la bomba común al tren A. No había otras inoperabilidades presentes relacionadas con este sistema.
- Inoperabilidad reflejada en el IMEX de febrero de 2020 CD-II-74/2020 de 27.02.2020. AF2-HV-1674. ETF 3.4.10. Tiempo de apertura excesivo (OTNP 1319603). Se produjo una inoperabilidad de la válvula por ASME (tiempo de apertura). Estuvo inoperable año y dos meses por ASME, pero cumplía su función de seguridad.
- Inoperabilidad reflejada en el IMEX de junio de 2019 CD-II-167-2.019 de 12.06.2019. AF2-TK-03. ETF 3.7.1.3. Nivel por debajo de ETFs debido al arranque automático del AF por mínima tensión en barra 2A4 debido a trabajos de REE en parque de 220 KV. Entraron las motobombas de AF y ocurre lo mismo que en el caso de la unidad 1 (CD-I-168-2020). La inoperabilidad sólo duró media hora. Se cumplieron las ETF.

Ninguna de estas inoperabilidades tienen que ser contabilizadas para el cálculo del indicador M2.

Que respecto al **indicador B1 "Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor"** del pilar de Integridad de barreras, se revisó como muestra, las actividades específicas registradas en las correspondientes pruebas de vigilancia de C.N. Almaraz durante el tercer trimestre de 2019 y 2020 tanto para la Unidad 1 como para la Unidad 2. Los datos de la

actividad específica se registran semanalmente. Se comprobó que con las actividades máximas registradas durante el periodo de muestra que se deben considerar para el cálculo del indicador, los resultados del indicador B1 coinciden con los valores reportados por C.N: Almaraz en su día, excepto para el tercer trimestre de en la Unidad 1. El valor máximo de actividad registrada durante el 2019/T3 (10/07/2019) en la Unidad 1 fue de 8,78 E-5 $\mu\text{Ci/g}$, lo que daría un resultado para el indicador de 0,0088, que es un valor inferior al proporcionado para el indicador B1 para dicho trimestre: 0,022. Esta discrepancia, que debe ser clarificada por C.N. Almaraz, no tiene ningún impacto real en el indicador ya que en ambos casos el indicador se mantiene “verde” y muy alejado de los valores que corresponden al color “blanco”.

Que por lo que se refiere a los datos correspondientes al **indicador B2 "Fugas de refrigerante de reactor"** del pilar de Integridad de barreras, igualmente se revisó como muestra, los valores de las fugas identificadas del refrigerante del reactor durante el tercer trimestre de 2019 y 2020 tanto para la Unidad 1 como para la Unidad 2. Los cálculos realizados para obtener los valores del indicador para los trimestres considerados coincidían en todos los casos con los datos referentes al indicador proporcionados en su día por C.N. Almaraz.

Que por parte de los representantes del titular se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, reformada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes en vigor y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, en Madrid y en el Consejo de Seguridad Nuclear, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores.

Fdo:

INSPECTOR

Fdo:

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/21/1209



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

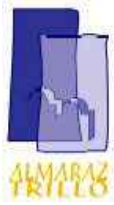
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

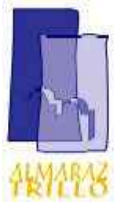
Hoja 1 de 7, segundo párrafo

Dice el Acta:

“CERTIFICAN: Que el día 5 de mayo de 2021 realizaron por vía telemática una inspección de Indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) SISC a la C.N. Almaraz. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía, Turismo y Comercio mediante Orden de 7 de junio de 2011”.

Debe decir:

“CERTIFICAN: Que el día 5 de mayo de 2021 realizaron por vía telemática una inspección de Indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) SISC a la C.N. Almaraz. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante Orden de 23 de julio de 2020”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

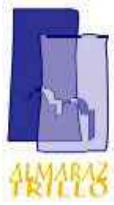
Hoja 2 de 7, penúltimo párrafo

Dice el Acta:

“Variación de carga ocurrida en la Unidad 1 el 18 de agosto de 2020 desde 100% al 50% y posterior subida de carga hasta el 100%. Esta reducción de potencia se produjo para proceder a una reparación en la junta de expansión de la línea de extracción de la turbina de alta presión al recalentador separador de humedad (MSR) C”.

Debe decir:

“Variación de carga ocurrida en la Unidad 1 el 18 de agosto de 2019 desde 100% al 50% y posterior subida de carga hasta el 100%. Esta reducción de potencia se produjo para proceder a una reparación en la junta de expansión de la línea de extracción de la turbina de alta presión al recalentador separador de humedad (MSR) C”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

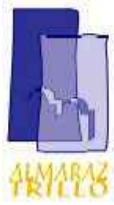
Hoja 3 de 7, inicio del cuarto párrafo

Dice el Acta:

“Que como justificación se exhibió la condición anómala, CA-AL1-191/053 revisión 0 del 15 de octubre de 2019...”.

Debe decir:

“Que como justificación se exhibió la condición anómala, CA-AL1-19/053 revisión 0 del 15 de octubre de 2019...”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

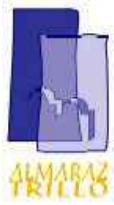
Hoja 3 de 7, sexto párrafo

Dice el Acta:

“Que con objeto de facilitar verificaciones futuras del indicador I3, la Inspección sugirió que sería útil incluir una reseña, por ejemplo, en forma de nota a pie de página, indicando que una determinada variación de carga no programada superior al 20% no se contabiliza para el indicador I3 debido a la nota aclaratoria en cuestión del procedimiento PA.IV.2020 u otra circunstancia. Los representantes de C.N. Almaraz tomaron nota de la sugerencia para su consideración”.

Comentario:

En los futuros casos aplicables, se incluirá la aclaración en el apartado “*Observaciones*” de la aplicación web del SISC, al objeto de facilitar revisiones posteriores.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

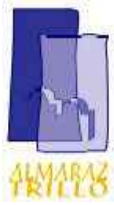
Hoja 4 de 7, último párrafo

Dice el Acta:

“Experiencia operativa EO-AL-6273 (ACA-AL/025) – Dificultades en la puesta en servicio de las válvulas Hopkinson de aislamiento de vapor principal”.

Debe decir:

“Experiencia operativa EO-AL-6273 (ACA-AL-20/025) – Dificultades en la puesta en servicio de las válvulas Hopkinson de aislamiento de vapor principal”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

Hoja 5 de 7, quinto párrafo

Dice el Acta:

“Inoperabilidad reflejada en el IMEX de febrero de 2020 CD-II-74/2020 de 27.02.2020. AF2-HV-1674. ETF 3.4.10. Tiempo de apertura excesivo (OTNP 1319603). Se produjo una inoperabilidad de la válvula por ASME (tiempo de apertura). Estuvo inoperable año y dos meses por ASME, pero cumplía su función de seguridad”.

Comentario:

Cabe mencionar que la situación de la válvula y el cumplimiento con la CLO 3.7.1.2 de las ETF (camino de flujo del AF) se documentó y justificó en el informe OP-20/007. La inoperabilidad de la válvula AF2-HV-1674 se originó por incumplimiento del requisito del código ASME que solicita un tiempo máximo de apertura. No obstante, la válvula se encontraba abierta y con capacidad de cierre en el tiempo requerido por una señal de alto caudal en la línea de alimentación.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

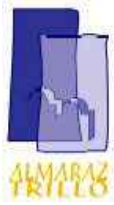
Hoja 5 de 7, desde el último párrafo hasta el primero de la hoja siguiente

Dice el Acta:

“Que respecto al indicador B1 "Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor" del pilar de Integridad de barreras, se revisó como muestra, las actividades específicas registradas en las correspondientes pruebas de vigilancia de C.N. Almaraz durante el tercer trimestre de 2019 y 2020 tanto para la Unidad 1 como para la Unidad 2. Los datos de la actividad específica se registran semanalmente. Se comprobó que con las actividades máximas registradas durante el periodo de muestra que se deben considerar para el cálculo del indicador, los resultados del indicador B1 coinciden con los valores reportados por C.N. Almaraz en su día, excepto para el tercer trimestre de en la Unidad 1. El valor máximo de actividad registrada durante el 2019/T3 (10/07/2019) en la Unidad 1 fue de $8,78 \text{ E-5 } \mu\text{Ci/g}$, lo que daría un resultado para el indicador de 0,0088, que es un valor inferior al proporcionado para el indicador B1 para dicho trimestre: 0,022. Esta discrepancia, que debe ser clarificada por C.N. Almaraz, no tiene ningún impacto real en el indicador ya que en ambos casos el indicador se mantiene “verde” y muy alejado de los valores que corresponden al color “blanco”.”.

Comentario:

Se ha verificado que, en efecto, el valor reportado al indicador B1 en el tercer trimestre de 2019 para la Unidad 1 es superior al correcto. La máxima actividad registrada en este periodo mediante la ejecución de los QRX-PV-02 fue de $8,78 \text{ E-5 } \mu\text{Ci/g}$, obtenido el día 10/07/2019, cuyo registro fue enviado a la Inspección. Se ha procedido a la emisión de la no conformidad NC-AL-21/2347 en el SEA-PAC, para gestionar la modificación del indicador en la web del SISC.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AL0/21/1209

Comentarios

Hoja 7 de 7, primer párrafo

Dice el Acta:

“TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta”.

Debe decir:

“TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Almaraz para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta”.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AL0/21/1209 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Almaraz el día cinco de mayo de dos mil veintiuno, los inspectores que la suscriben declaran,

Comentario general:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Hoja 1 de 7, segundo párrafo:

Se acepta el comentario. Corrige un error en el acta.

Hoja 2 de 7, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario. Corrige un error en el acta.

Hoja 3 de 7, inicio del cuarto párrafo:

Se acepta el comentario. Corrige una errata en el acta.

Hoja 3 de 7, sexto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 7, último párrafo:

Se acepta el comentario. Corrige un error en el acta.

Hoja 5 de 7, quinto párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 7, desde el último párrafo hasta el primero de la hoja siguiente:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Hoja 7 de 7, primer párrafo:

Se acepta el comentario. Corrige un error en el acta.